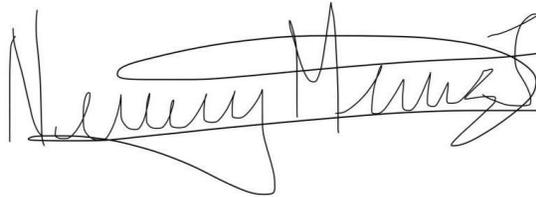


**Informe Secretarial:** Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo No. 2016-352, informando que la ejecutada propuso excepciones de mérito, así mismo presentó solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación y que obra memorial renuncia de poder.



**NORBAY MUÑOZ JARA**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

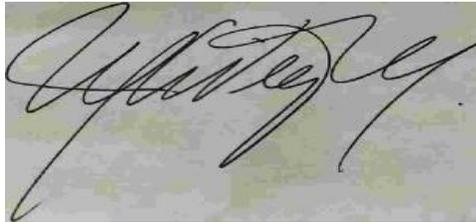
Visto el informe secretarial que antecede se **RECONOCE** personería adjetiva a la sociedad CAL&NAF ABOGADOS S.A.S. para que actúe en calidad de apoderada principal y a la abogada NORTHEY ALEJANDRA HUÉRFANO HUÉRFANO para que actúe en calidad de apoderada sustituta, ambos, de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte y como quiera que la ejecutada propuso con la contestación de la demanda excepciones de mérito, el Despacho **CORRE** traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, de las excepciones de mérito propuestas por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con lo reglado en el artículo 443 del C.G.P.

Así mismo, obra en el expediente el escrito presentado por la apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES mediante el cual solicita al Despacho la terminación del proceso dado el pago total de la obligación, de dicha solicitud el Despacho **CORRE** traslado por el término de tres (03) días a la parte ejecutante de dicha solicitud para que se sirva manifestarse de tal situación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 461 del C.G.P.

De igual forma, reposa en el expediente visto a folios 202 y 203 memorial renuncia a poder conferido a la Dra. SANDRA MILENA VANEGAS BARRAGAN, en razón de lo cual el Despacho **ACEPTA** la renuncia al poder presentado como quiera que cumple con lo normado en el artículo 76 del C.G.P. y se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. ADRIANA MARIA MORA MARTINEZ, para actuar como apoderada judicial de la ejecutante ANTONIA MOSQUERA MOSQUERA, en los términos y condiciones del memorial poder conferido.

**Notifíquese y cúmplase.**



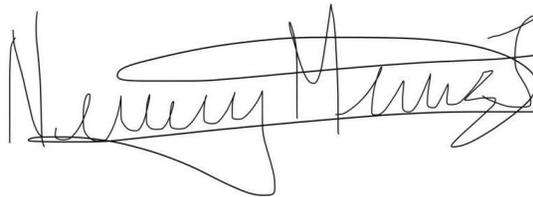
**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Secretaría**

Bogotá D. C. 22 de junio de 2023.

Por ESTADO N° 069 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**NORBAY MUÑOZ JARA  
Secretario**